MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2021-MPL

Lambayeque, 29 de Setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que así mismo la referida constitución en el artículo 4 precisa que la comunidad y el estado protegen entre otro a los ancianos en situación de abandono, así mismo en el artículo 7 de la constitución establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa de la persona en incapacidad para velar por si misma a causa de una deficiencia física y mental tiene derecho a respeto de su dignidad y un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que el artículo 2° de la ley 30490 ley de la persona adulta mayor, define como persona adulta mayor a todos aquellos que tengan 60 años o más años de edad, así mismo de conformidad con el Art°10 de la precitada ley, el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la Creación de los Centro Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de las Municipalidades provincias y Distritales.

Que, la Ley N.° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que los artículos 9° 11° y 12° de la ley N° 30490, establece que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que brindar los CIAM en tanto se reglamente la presente ley.

Que el Decreto Supremo N° 004-2013 PCM, aprobó la política de Modernización de la gestión Pública que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá visión los principios y normas refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio encuentro orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

Que el artículo 9° numeral 3) de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que corresponde al consejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia normativa.

Que así mismo artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Establece que el corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que mediante ordenanza Municipal N° 043/2016 MPL, se aprobó la modificación y adecuación de la ordenanza Municipal N° 017/ 2011MPL de creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

RECIBIDO 01 OCT 2021
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2021-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe N° 50-2021/MPL-SGPS-CIAM, suscrito por la Jefa del CIAM, quien señala que el área a su cargo viene participando de la Quinta Edición del Sello Municipal 2021-2022, asignándoseles productos e indicadores a cumplir, siendo uno de ellos el contar con un CIAM, creado, registrado y geo referenciado en el SIRCIAM, por lo que es necesaria la incorporación en el ROF de la MPL, de las funciones del CIAM que se encuentran plasmadas en la Ley N° 30490, a través de Ordenanza Municipal, dichas funciones serían las siguientes: i) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado, ii) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes, iii) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización, iv) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores, v) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole, vi)Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada, vii) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión, viii) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores, ix) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

Que, mediante Informe N° 038-2021-GPP-SGR, suscrito por el Sub Gerente de Racionalización, se concluye que se debe actualizar la ordenanza Municipal N° 043/2016-MPL, precisando que la Función del CIAM, se encuentra plasmada en las competencias establecidas en la Sub Gerencia de Promoción Social, específicamente en el numeral 22) del artículo 174 del ROF, asimismo, establece las funciones diferenciadas que cumple dicha área, indicando que las mismas deben ser plasmadas en el Documento de Gestión denominado "Perfiles de Puestos-PP" de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, mediante Carta N° 1246-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de modificación debe ser aprobada porque permitirá que el CIAM de la MPL, brinde una mejor atención a la población de adultos mayores, conforme lo exige la normatividad actual, recomendando que el presente expediente sea remitido al Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, mediante Oficio N° 150/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN VECINAL Y DERECHOS CIUDADANOS**, integrada por los regidores: Emilio Siesquén Inoñán, Antonio Eneque Soraluz y Manuel Vidaurre Yerén, y en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 043-2016-MPL, debiendo incorporar de manera diferenciada las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM, conforme a lo establecido en la Ley N° 30490, ii) **DISPONER** , que las funciones ya diferenciadas, sean incorporadas en el Documentos de gestión denominado"Perfiles de Puestos-PP" de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, iii) **DISPONER** , que la Sub Gerencia de Promoción Social, Área de CIAM, efectuen las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Octava Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 28 de Setiembre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con la ausencia en el voto del regidor Emerson Balver Arroyo Chaquila, por problemas de conectividad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

RECIBIDO 01 OCT 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA O.M N° 043/2016-MPL, INCORPORANDO DE MANERA DIFERENCIADA LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación de la O.M. N° 043/2016-MPL, debiéndose incorporar de manera diferenciada las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, adscrito a la Sub Gerencia de Promoción Social, en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, las mismas que se detallan a continuación:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros que señale el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los Instrumentos de Gestión Municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 01 OCT 2021

Distribución:
Alcaldía
Secretaria General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos.
G. Administración Tributaria.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia.
Archivo